

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 44 Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente
13. Sr. José A. González Hernández

EN CONTRA:

Ninguno

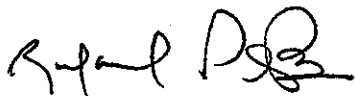
AUSENTE:

14. Sr. Wilfredo Rosa Santory
15. Sra. Grace Napolitano Matta

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 51
Ordenanza Núm. 44

Serie 2007-08

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 10.006 (d) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, le otorga a los municipios el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 10.006 (d) de la Ley 81, establece que la Junta de Subastas puede declarar desierta una subasta y convocar a otra, o recomendar a la Legislatura que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao tiene como interés servir de facilitador para que la comunidad bajo su jurisdicción reciba la atención de asuntos y problemas de necesidades colectivas de los habitantes del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao está obligado por ley a realizar anualmente la Subasta General para adquirir los suministros y equipos necesarios de forma que puedan atender sus operaciones con sujeción a su planificación.

POR CUANTO: Los siguientes renglones fueron incluidos en la Subasta General del Año Fiscal 2007-2008:

1. Renglón 29- Servicios de Transportación (Centros Head Start, Early Head Start y Child Care).
2. Renglón 32- Suministro de Agua Potable (bot. de 5 gals.) (Centros Head Start, Early Head Start y otros).
3. Renglón 37- Recogido de Desperdicios Biomédicos (C.D.T.).
4. Renglón 38- Servicios de Alquiler de Sábanas (C.D.T.).

POR CUANTO: Se celebró la Subasta Número 07-08-19 el 16 de abril de 2008, habiendo sido declarada desierta en cuanto a los renglones que se refiere el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: En esta situación particular, la realización de una nueva subasta para dichos renglones sería contraria a la intención de disminuir costos.

POR CUANTO: Urge la compra de estos renglones, ya que las operaciones del Municipio pueden ser afectada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a atender administrativamente la adquisición de los bienes y servicios especificados en el quinto Por Cuanto de esta Ordenanza, correspondiente a la Subasta General del Año Fiscal 2007-2008.

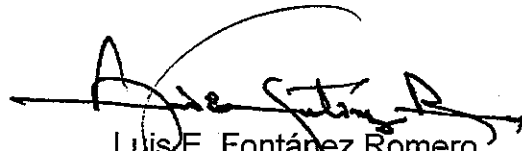
SECCIÓN 2: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables y distinguibles y si cualquier sección, oración o párrafo contenida en la misma fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará el resto de la misma.


SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá vigencia inmediata luego de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: El Secretario de la Legislatura Municipal notificará copia certificada de esta Ordenanza a los siguientes organismos y/o unidades

administrativas: Oficina de Finanzas Municipal, Oficina del Alcalde,
Oficina de Secretaría Municipal, Junta de Subastas y Auditoría
Interna.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO
RICO EL 27 DE JUNIO DE 2008.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 30 DE
JUNIO DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ EL 30 DE JUNIO DE 2008.**


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde